



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA N° 020 de 2024

(Medellín, 19 de febrero de 2024)

**“Por medio de la cual se exhorta el cumplimiento de unas recomendaciones del DAGRD”
Expediente No. 2-30180-22**

El Inspector DOS “2” de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1523 de 2012 y los artículos 150 y 186 de la Ley 1801 de 2016, y con base en las siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante ficha técnica N° 94715 de 2022, la Comisión técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres DAGRD, da a conocer el resultado de la visita realizada al inmueble ubicado en la REFERENCIA Carrera 50AA No 97 90 primer, segundo y tercer piso, Barrio La Rosa.

2.- En dicho informe se formulan las siguientes recomendaciones al PROPIETARIO del inmueble:

“Debido a las condiciones actuales de la vivienda, se le recomienda la evacuación definitiva del inmueble y posterior desmonte y demolición controlada de la estructura, disposición final adecuada de los escombros y materiales resultantes en un lugar autorizado por el municipio para tal fin (botadero legal) en caso de que aplique solicitar ante EPM la cancelación de los servicios públicos domiciliarios y ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del cobro del impuesto predial.”

3.- Por lo anterior, se genera el expediente con Radicado 2-30180-22 dentro del cual reposa Ficha Técnica N° 94715 de 2022, suscrita por la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Artículo 2 del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012 “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (...) Por su parte, los habitantes del territorio Nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, **actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección**, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Por lo señalado anteriormente, las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica mencionada, deberán ser acatadas por los propietarios y/o responsables del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este Despacho mediante la presente Orden



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad e Innovación
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana y Convivencia
Calle 104 B n. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

de Policía, dispondrá que se dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica a fin de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentran las propiedades.

Ahora bien y teniendo en cuenta que en el presente caso no se encuentran enfrentados intereses particulares entre partes, sino que se establece que lo que está en riesgo es el interés general procurado proteger por el Estado, no se hace necesario, iniciar el proceso por el comportamiento contrario a la convivencia, que prescribe el **ARTÍCULO 194 DE LA LEY 1801 DE 2016**, sino que más bien se hace perentorio impartir la mencionada Orden de Policía como un MEDIO DE POLICÍA protector inmediato.

Para el efecto, la misma norma lo regula en el Artículo 149 como medio inmaterial de policía, mediante la **ORDEN DE POLICÍA** estatuida en el Artículo 150 ibídem, en consideración a la segunda parte del **Artículo 194** de la misma Ley, en el sentido de crear un medio autónomo de protección frente a situaciones de riesgo o calamidad y para imponerla no se hace necesario ningún trámite del Proceso Verbal Abreviado del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por ser un Medio de Policía de Ejecución Inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos, como si sería necesario para otras conductas donde se encuentran enfrentados intereses interpartes, que sería un Acto Represivo, que no es del caso que nos ocupa.

Con todo lo anterior y teniendo presente que el informe ofrecido por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – **DAGRD**, presenta unas recomendaciones para los habitantes y/o moradores de los inmuebles en cuestión, que se encuentra en riesgo, se hace necesario y es imperativo exhortar a propietarios, moradores y/o ocupantes de los inmuebles que den cumplimiento a las recomendaciones dadas por este organismo, para mitigar dichos riesgos.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, **LA INSPECCIÓN DOS "2" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EXHORTAR al PROPIETARIO O POSEEDOR del inmueble ubicado en la **REFERENCIA Carrera 50AA No 97 90 primer, segundo y tercer piso, Barrio La Rosa**. Atender las recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres **DAGRD**, en la ficha técnica **Nº 94715 de 2022**:

"Debido a las condiciones actuales de la vivienda, se le recomienda la evacuación definitiva del inmueble y posterior desmonte y demolición controlada de la estructura, disposición final adecuada de los escombros y materiales resultantes en un lugar autorizado por el municipio para tal fin (botadero legal) en caso de que aplique solicitar ante EPM la cancelación de los servicios públicos domiciliarios y ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del cobro del impuesto predial. "

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

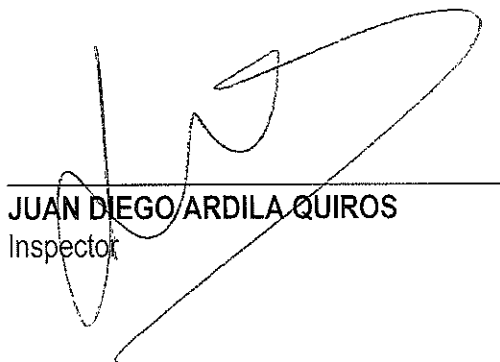
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que en caso de no dar cumplimiento a lo recomendado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que la presente orden de policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO ARDILA QUIROS
Inspector


VERÓNICA J. CARDONA GARCIA
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de la firma, se hace notificación personal a las persona(s) que más abajo se indican de la Orden de Policía que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma. Igualmente se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enteradas firman en constancia.

REFERENCIA Carrera 50AA No 97 90 primer piso, Barrio La Rosa.

NOMBRE _____

FIRMA _____

FECHA _____

TELÉFONO _____





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

REFERENCIA Carrera 50AA No 97 90 segundo piso, Barrio La Rosa.

NOMBRE _____

FIRMA _____

FECHA _____

TELÉFONO _____

REFERENCIA Carrera 50AA No 97 90 tercer piso, Barrio La Rosa.

NOMBRE _____

FIRMA _____

FECHA _____

TELÉFONO _____

